

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 17 de julio de 2026

Señor
Usuario Anónimo
dv1405762@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud 929668-20260630

La Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-050911-MEMAZ de fecha 14 de julio del 2026, firmado por el señor coronel CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se dio respuesta a la queja radicado número 929668-20260630 presentada por Usuario Anónimo, toda vez que la solicitud en comento aporta solo el correo electrónico dv1405762@gmail.com, el cual al momento de realizar la debida notificación, el sistema arroja que no es posible entregar el mensaje.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 17 de julio de 2026 a las 09:00 horas y será retirado el 27 de julio de 2026 a las 09:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,


SI EDWIN FELIPE DIAZ CASTAÑEDA
Responsable de Apoyo Psicosocial

Elaborado por: SI Edwin Díaz - TAHUM
Revisado por: SI Edwin Díaz - TAHUM
Fecha elaboración: 17/07/2026
Ubicación: Puerto CRAET-ssadn 27



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
GRUPO TALENTO HUMANO MEMAZ

CODIT-GUTAH - 13.0

Manizales, 14 de julio de 2026

Señor (a)
 dv1405762@gmail.com
 Manizales

Asunto: respuesta queja radicada No 929668-20260630

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud incoada mediante correo electrónico, tramitada por competencia y radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de solicitud 929668-20260630, donde pone de manifiesto su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de unos funcionarios adscritos a la Estación Villamaría; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente procedo a brindar respuesta en los siguientes términos:

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 01 de julio de 2026; según lo dispuesto en la Resolución N° 04122 del 10/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 5°:

*(...) **ARTICULO 5°.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)*

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir.

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Del caso en concreto, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se han presentado en la Estación de Policía Villamaría, aduce usted, que supuestamente varios funcionarios tienen comportamientos no acordes a los lineamientos y directrices institucionales; no obstante, es una afirmación sin prueba que lo corrobore, no aporta elementos fácticos o indiciarios donde se pueda verificar la posible conducta inapropiada de los servidores públicos.

Sin embargo, este comando dispondrá verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que presuntamente se desarrolló el evento y de esta manera corroborar si existe o no un comportamiento irregular; es por ello que de acuerdo con el resultado obtenido se tomarán las acciones pertinentes, que permitan fortalecer la disciplina y el ambiente laboral.

No obstante, a lo anterior, una vez analizados los hechos mencionados, este comando determinó realizar intervención del Grupo Interdisciplinario, mando ejecutivo y el capellán a la Estación de Policía Villamaría, con el fin de desarrollar un análisis que permitiera determinar causales o inconformidades en el clima laboral; siendo necesario traer a colación las actividades desplegadas, así:

- *El día 07 de julio de 2026, el grupo interdisciplinario de la unidad, conformado por el psicólogo, capellán y mando ejecutivo de comando, realizó intervención generando un espacio de diálogo con los funcionarios integrantes de la Estación de Policía Villamaría.*
- *Se realizó sensibilización "Construyendo un ambiente laboral basado en el respeto, la comunicación y el compromiso", donde se promovieron y afianzaron los valores institucionales, comunicación asertiva, el respeto mutuo, la sana convivencia y el sentido de pertenencia.*
- *Así mismo fue suministrado los canales de comunicación para poder exponer cualquier tipo de inconformidad.*

Por último, se da respuesta a su queja, reiterando que el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará dispuesto a recepcionar las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir, para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Cesar Alberto Aristizabal Riascos
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Policía Metropolitana
Cédula: 80240914
Dependencia: Subcomando Memaz
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: cesar.aristizabal@correo.policia.gov.co
14/07/2026 5:25:56 p. m.

Anexo: no

carrera 25 numero 32-50
Teléfono: 8892900
memaz.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA